

INFORMACIÓN SOBRE LA COBERTURA DE COMPENSACIÓN LABORAL

¿QUIÉN NECESITA LA COBERTURA DE COMPENSACIÓN LABORAL DE FLORIDA?

- Si está en una industria, que no sea la construcción, y tiene cuatro (4) o más empleados, a tiempo completo o parcial, debe tener cobertura de compensación para trabajadores (un funcionario corporativo exento no cuenta como empleado).
- Si está en la industria de la construcción y tiene uno (1) o más empleados (incluido usted mismo), debe tener cobertura de compensación para trabajadores (un funcionario corporativo exento o miembro de una compañía de responsabilidad limitada no cuenta como empleado).
- Si usted es un gobierno estatal o local, debe tener cobertura de compensación para trabajadores.
- Si usted es un agricultor y tiene más de cinco (5) empleados regulares y/o doce (12) o más otros trabajadores para trabajo agrícola de temporada que dure treinta (30) días o más, debe tener cobertura de compensación para trabajadores. (*Estatutos de Florida, Sección 440.02(17)*)

Si tiene preguntas adicionales, comuníquese con la Unidad de Servicio al Cliente al (850) 413-1601.

Requisito de Notificación para el Empleador para la Indemnización al Trabajador

Para los empleadores que tienen cobertura de indemnización al trabajador: Obtenga la etiqueta de información de la aseguradora y péguela en el cartel de: “Compensación por accidentes de trabajo labora para usted” en la página anterior.

Para los empleadores que no tienen cobertura de indemnización al trabajador:

Un empleador que emplea a menos de cuatro empleados, y a quien se le permite por ley la elección de no asegurar el pago de indemnización bajo este estatuto, y que elige no hacerlo, deberá colocar notificación por escrito claramente en una ubicación a la vista en cada lugar de trabajo dirigida a todos los empleados y demás personas que desempeñen servicios en el lugar de trabajo de su exclusión al derecho a indemnizaciones bajo este estatuto. (*Estatutos de Florida, Artículo 440.055*)